

AYUNTAMIENTO  
DE  
LAGARTERA



EXPEDIENTE NÚM. 2015/0033

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MIXTO DE OBRA MENOR Y CONCESIÓN DE LA PARCELA 18 INCLUYENDO LAS DOS NAVES, CONJUNTAMENTE, SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "CAMINO DEL MONTE" PARA SU DESTINO A VIVERO DE EMPRESAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El contrato tiene por **objeto** otorgar el **uso privativo normal de la parcela 18 incluyendo las dos naves, conjuntamente**, del Polígono Industrial "Camino del Monte" de Lagartera, calificado como bien de dominio público, para la instalación de *un VIVERO DE EMPRESAS* mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales **y la realización de las obras de adecuación necesarias para su uso normal.**

Descripción del inmueble:

- a) Situación geográfica: PARCELA 18 POLÍGONO INDUSTRIAL "CAMINO DEL MONTE" localidad: Lagartera; Provincia: Toledo.
- b) Superficie Total: 1.256 m<sup>2</sup>
- Superficie construida de cada nave: 111,80 m<sup>2</sup>. Superficie útil de cada nave: 100,80 m<sup>2</sup>. Superficie útil total: 201,60 m<sup>2</sup>.
  - Superficie sin construir: 1.034,40 m<sup>2</sup>.
- c) Destino del bien: VIVERO DE EMPRESAS:
- Formación Profesional no reglada, que incluya prácticas en empresas y/o entes públicos.
  - Asesoramiento para la promoción empresarial.
  - Promoción de la cultura empresarial.
  - Preparación y reorientación para el empleo.

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario, de conformidad con lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales, son las siguientes, valoradas en 3.500,00 € para cada una de las naves:

1. Dos Vestuarios-Aseos completos.
2. Instalación eléctrica interior completa.
3. Instalaciones necesarias al uso específico que se desarrolle en ellas.
4. Acabados de suelos y paramentos de acuerdo a las necesidades particulares.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo especial mixto**, por contener las prestaciones de concesión demanial y ejecución de obras, tal y como establecen los artículos 19.1.b) y 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siendo la concesión demanial la prestación que tiene mayor importancia desde el punto de vista económico.

AYUNTAMIENTO  
DE  
LAGARTERA



EXPEDIENTE NÚM. 2015/0033

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse un solo criterio de adjudicación, el precio, atendiendo al canon de la concesión demanial de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimoquinta de este Pliego, en relación con el artículo 87.6 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.lagartera.es](http://www.lagartera.es)

**CLÁUSULA CUARTA. Canon**

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 15.809,40 € por los **cinco años de duración del contrato**, es decir, 3.161,88 euros/año, que se abonarán con periodicidad anual antes del 31 de marzo de cada año y que será mejorable al alza, según los criterios de adjudicación del presente contrato.

El precio total de las obras a realizar asciende a 7.000,00 € (Base Imponible 5.785,13 € más 1.214,87 € de IVA). El adjudicatario deberá emitir la correspondiente factura de las obras realizadas, una vez ejecutadas éstas, que en ningún caso podrán superar dicha cuantía.

**CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

A la vista de la duración del contrato, cinco años más una prórroga por igual período, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno, por tener una duración

AYUNTAMIENTO  
DE  
LAGARTERA



EXPEDIENTE NÚM. 2015/0033

superior a cuatro años, por mayoría simple, por no exceder del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

**CLÁUSULA SEXTA. Duración y posibles prórrogas**

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 5 años, pudiendo prorrogarse por una sola vez por igual período.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación con el mutuo acuerdo del contratista, debiendo producirse de forma expresa, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario [en su caso]**

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario, de conformidad con lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales, son las siguientes, valoradas en 3.500,00 € para cada nave, según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales:

1. Dos Vestuarios-Aseos completos.
2. Instalación eléctrica interior completa.
3. Instalaciones necesarias al uso específico que se desarrolle en ellas.
4. Acabados de suelos y paramentos de acuerdo a las necesidades particulares.

El resto de obras tanto menores como mayores que el concesionario pretenda realizar en de las naves o en la superficie no construida requerirá la previa licencia de obras municipal, y le será de aplicación lo previsto en la cláusula décima.

**CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario**

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la

**AYUNTAMIENTO  
DE  
LAGARTERA**



**EXPEDIENTE NÚM. 2015/0033**

potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- Asumir todos los gastos inherentes a la utilización de las naves, como son gastos de luz, agua, tributos, etc.

**CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación**

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación Local los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, siendo de su cuenta todos los gastos que de ello se deriven.

Las obras e instalaciones de carácter fijo, no desmontables, que hubiese ejecutado el concesionario revertirán a favor del Ayuntamiento al final de la concesión, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización o compensación alguna. Las instalaciones desmontables podrán ser retiradas por el concesionario siempre que no se produzcan daños a las instalaciones fijas. En este caso, será necesario que el concesionario asuma los gastos de reparación de esos daños.

Serán revertidas al Ayuntamiento en todo caso las obras ejecutadas conforme al objeto del presente contrato.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 2 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción de la Concesión**

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por incumplimiento de las condiciones del contrato.

AYUNTAMIENTO  
DE  
LAGARTERA



EXPEDIENTE NÚM. 2015/0033

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**AYUNTAMIENTO  
DE  
LAGARTERA**



**EXPEDIENTE NÚM. 2015/0033**

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica y profesional** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

AYUNTAMIENTO  
DE  
LAGARTERA



EXPEDIENTE NÚM. 2015/0033

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

j) Acreditación de que el **objeto social de la empresa** está relacionado directamente con el objeto principal del contrato: vivero de empresas, formación, emprendimiento, promoción empresarial, etc.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Proposiciones**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Fray Juan de los Ángeles 2 en horario de atención al público de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, dentro del **plazo de treinta días naturales contados** desde la publicación del anuncio del contrato en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos<sup>4</sup>, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [*sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con

<sup>4</sup> Tal y como establece la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

AYUNTAMIENTO  
DE  
LAGARTERA



EXPEDIENTE NÚM. 2015/0033

otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«PROPOSICIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL BIEN INMUEBLE PARCELA 18 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "CAMINO DEL MONTE" INCLUYENDO LAS DOS NAVES»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa<sup>5</sup>.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>6</sup>**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro,

<sup>5</sup> Téngase en cuenta la posibilidad que tiene el órgano de contratación, si lo estima conveniente, de establecer en este Pliego que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluida en el Sobre «A», se sustituya por una **declaración responsable del licitador** indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Conforme al párrafo cuarto del artículo 146 del citado Texto Refundido, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Desde esPublico, en orden a garantizar la agilidad en la tramitación del procedimiento y el principio de economía procesal, proponemos que, salvo interés del órgano de contratación en otro sentido, el requerimiento de toda la documentación, tanto la detallada en el artículo 146.1 como aquella a que hace referencia el artículo 151.2, ambos del Texto Refundido, se haga conjuntamente, de modo que el licitador, una vez requerido para ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, presente toda la documentación.

<sup>6</sup> De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

AYUNTAMIENTO  
DE  
LAGARTERA



EXPEDIENTE NÚM. 2015/0033

presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de \_\_\_\_\_€ (ver cláusula décimo cuarta).**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

**g) Copia de los Estatutos de la empresa o justificación del objeto social que comprenda el objeto del contrato: vivero de empresas, formación, emprendimiento, promoción empresarial, etc.**

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE  
FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica:**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien DE LA PARCELA 18 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "CAMINO DEL MONTE" INCLUYENDO

AYUNTAMIENTO  
DE  
LAGARTERA



EXPEDIENTE NÚM. 2015/0033

LAS DOS NAVES procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, POR LOS CINCO AÑOS de duración del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Provisional**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 456,19 € [el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y, además, del presupuesto de las obras que, en su caso, hubieren de realizarse.], que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En las cuentas bancarias en que el Ayuntamiento tiene abiertas al efecto en Banco CCM, Caja Rural de Castilla – La Mancha o Banco Santander.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

AYUNTAMIENTO  
DE  
LAGARTERA



EXPEDIENTE NÚM. 2015/0033

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, único criterio de adjudicación:**

— *Mayor canon ofrecido.*

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Formarán parte de ella, **al menos 4 vocales**.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Vicente Amor Jiménez que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Agustín Fernández Robledo, Vocal
- D<sup>a</sup> Fabiola Amor Toribio, Vocal
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Suela Herrero, Vocal.
- D. José Antonio Rodríguez Corrochano, Vocal.
- D<sup>a</sup> Susana Díaz Moreno, Vocal.
- D<sup>a</sup>. Estrella González Noya, que actuará como Secretario de la Mesa.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

AYUNTAMIENTO  
DE  
LAGARTERA



EXPEDIENTE NÚM. 2015/0033

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 20.00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 3% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de

AYUNTAMIENTO  
DE  
LAGARTERA



EXPEDIENTE NÚM. 2015/0033

las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *seis meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

AYUNTAMIENTO  
DE  
LAGARTERA



EXPEDIENTE NÚM. 2015/0033

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización de la concesión**

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

**CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 110.2 TRLCSP en relación con el artículo 47.6 de la Ley General Presupuestaria y con el artículo 174 del TRLRHL, el gasto de las obras a realizar por el contratista se tramita de forma anticipada dado que la ejecución de las mismas se prevén para el ejercicio 2015, por lo que la Corporación con la aprobación de este Pliego adquirirá el compromiso formal de dotar crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del año 2015 para atender las obligaciones correspondientes.

**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato**

El presente contrato tiene **carácter administrativo especial mixto** se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el

**AYUNTAMIENTO  
DE  
LAGARTERA**



**EXPEDIENTE NÚM. 2015/0033**

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Lagartera, a 19 de enero de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: José Vicente Amor Jiménez.

